



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 001916
(30 OCT 2020)

"Por el cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras decisiones"

Bucaramanga,

Expediente: 7068001 – 14674962 del 20 de mayo de 2019

Radicación: 01EE2019746800100002400 del 12 de marzo de 2019

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a revocar de oficio los Autos No. 001839 del 25 de julio de 2019, Auto No. 000238 del 30 de enero de 2020 y Auto 00442 del 20 de febrero de 2020, con fundamento en los parámetros fijados en el Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.HECHOS QUE ORIGINAN EL PRONUNCIAMIENTO

Mediante oficio con radicado No. 01EE2019746800100002400 del 12 de marzo de 2019, se recibe reclamación laboral del señor CARLOS ARTURO BARAJAS ORTIZ, identificado con C.C. 91.254.706, contra el empleador AVENDANO URREA ENRIQUE, con establecimiento de comercio CALZADO TROBIANI. (Folio 1).

Se emite Auto de No. 001839 del 25 de julio de 2019, de Averiguación Preliminar por la presunta vulneración en lo referente a la afiliación y pago de cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Folio 4)

Se comunica el Auto No. 001839 del 25 de julio de 2019, a la empresa ENRIQUE AVENDAÑO URREA mediante planilla interna 145 del 02 de agosto de 2019, y por correo electrónico enriqueavendano1@hotmail.com, y al reclamante señor CARLOS ARTURO BARAJAS, con oficio fechado el 1 de agosto de 2019, con fecha de recibido el día 13 del mismo mes y año, como consta en YG235826596CO (Folios 5 al 9)

Mediante oficio el despacho solicita información y documentación al averiguado según radicado interno 08SE2020746800100000232 del 22 de enero de 2020, comunicado mediante Servicio de Correspondencia 4-72, con guía de recibido YG251103628CO del 25 de enero de 2020, visible a folios 10 y 11

[Firma manuscrita]

en un oficio positivo Bogotá

Continuación del Auto "Por la cual se revocan los Autos No. 001839 del 25 de julio de 2019, Auto 000238 del 30 de enero de 2020 y Auto 00442 del 20 de febrero de 2020 y se toman otras decisiones"

En respuesta a lo anterior, se recibe oficio de la empresa AVENDAÑO URREA ENRIQUE, con radicado 01EE2020746800100000740 de fecha del 28 de enero de 2020. (Folios 12 a 29).

Se emite Auto No. 000238 del 30 de enero de 2020, de Cumplimiento Comisorio, el cual se comunica a través del Servicio de Correspondencia 4-72, a la empresa ENRIQUE AVENDAÑO URREA, con guía de recibido YG251590236CO, y al señor CARLOS ARTURO BARAJAS, con guía de recibido YG251590222CO. (Folios 30 a 34)

Se realiza visita de Riesgos Laborales con fecha del 11 de febrero de 2020, a la empresa AVENDAÑO URREA ENRIQUE, ubicada en la Carrera 23 No. 54 – 66 en la ciudad de Bucaramanga. (Folios 35 a 47)

Mediante Auto No. 000442 del 20 de febrero de 2010, se hace vinculación a la Averiguación Preliminar a la ARL POSITVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, comunicado mediante Servicio de Correspondencia 4-72, planilla de correo 037 del 24 de febrero de 2020, igualmente a la averiguada ENRIQUE AVENDAÑO URREA, folios 53 y 54 del plenario.

Con radicado No. 01EE2020746800100001401 del 13 de febrero de 2020, se recibe carta de desistimiento de la reclamación por parte del señor CARLOS ARTURO BARAJAS ORTIZ, identificado con C.C. 91.254.706. (Folio 52).

Se recibe oficio de la empresa ENRIQUE AVENDAÑO URREA, remitiendo al despacho copia de los pagos de aportes a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con radicado No. 01EE2020746800100001973 del 27 de febrero de 2020. (Folios 55 a 63).

Con radicado No. 01EE2020746800100001977, la empresa ENRIQUE AVENDAÑO URREA, autoriza al señor PEDRO A. VARGAS CASTILLO, identificado con C.C. 13.818.443, para que tramite en representación de la empresa todo lo que sea necesario ante este Despacho (Folio 64)

Se recibe oficio de la empresa AVENDAÑO URREA ENRIQUE, con radicado No. 01EE2020746800 del 02 de marzo de 2020. (Folios 65 a 69)

En respuesta a lo solicitado, se recibe oficio de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con radicado No. 06EE2020746800100002252 de fecha 04 de marzo de 2020. (Folios 70 a 76)

Se envía respuesta a la empresa AVENDAÑO URREA ENRIQUE, del oficio radicado 01EE2020746800100002121 del 02 de marzo de 2020, a través de correo electrónico enriqueavendano1@hotmail.com (Folio 78 y 79).

Que teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra prueba de la constancia del servicio de correo 472, del recibido por parte del destinatario AVENDAÑO URREA ENRIQUE, del Auto de Averiguación Preliminar, según obra a folio 5, procediéndose a su comunicación electrónica sin que existiese autorización escrita por parte del averiguado para ello, vista a folios 6 y 7, aunado a la inexistencia de la constancia del servicio de correo del recibido del auto de vinculación a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, folio 48 y 54, le cual fue enviado mediante planilla 037 del 24 de febrero de 2020, como lo disponen las normas que regulan la materia, se presenta una irregularidad que se hace necesario corregir y ajustar al procedimiento interno IVC-PD-02 V.2.0. Proceso de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo – Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por tanto, se procederá a revocar de oficio los Autos No. 001839 del 25 de julio de 2019, Auto No. 000238 del 30 de enero de 2020 y Auto 00442 del 20 de febrero de 2020, por el cual se avoca averiguación preliminar contra AVENDAÑO URREA ENRIQUE, cumplimiento Auto Comisorio y vinculación a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, respectivamente, y se retrotraerá lo actuado hasta dichas etapas procesales con el fin de ajustarlas al procedimiento descrito.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

Continuación del Auto "Por la cual se revocan los Autos No. 001839 del 25 de julio de 2019, Auto 000238 del 30 de enero de 2020 y Auto 00442 del 20 de febrero de 2020 y se toman otras decisiones"

"ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

En mérito de lo expuesto. LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR DE OFICIO los siguientes actos administrativos emanados de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo así:

- ✓ **El Auto No. 001839 del 25 de julio de 2019,** Auto de Averiguación Preliminar contra la empresa **AVENDAÑO URREA ENRIQUE,** (Folio 4)
- ✓ **El Auto No. 000238 del 30 de enero de 2020,** Auto de Cumplimiento Comisorio (Folio 30)
- ✓ **Auto 00442 del 20 de febrero de 2020,** vinculación a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (Folio 48)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEVOLVER el expediente al Inspector comisionado inicialmente, para que de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución continúe con las actuaciones administrativas pertinentes hasta lograr emitir la decisión final, atendiendo los principios administrativos en especial del debido proceso, de legalidad y seguridad jurídica; así como el principio de Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley, que permita lograr la promulgación de una decisión final ajustada a derecho, bajo los signos de eficacia y eficiencia.

ARTICULO TERCERO. – REHAGASE y ADECUESE a derecho la actuación administrativa, atendiendo los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta que **conservaran s validez, alcance, firmeza y plenitud jurídica, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.**

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a las partes intervinientes en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Ley 1437 de 2011", a ENRIQUE AVENDAÑO URREA, identificado con C.C. 13836726 y con establecimiento de comercio I CALZADO TROBIANI, identificado con NIT 13836726-4, con dirección de notificación judicial en la Carrera 23 No. 54 – 66, Bucaramanga – Santander, Email: enriqueavendano1@hotmail.com, Tels.: 6477817 - 3168738308; a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 860011153 - 6, y dirección en la Transversal 93 N° 34 – 99 Barrio El Tejar Centro Comercial El Cacique. Semisotano 10 K – I Bucaramanga. Santander, y al reclamante CARLOS ARTURO BARAJAS ORTIZ, identificado con C.C. 91.254.706, con dirección en la Calle 4 N° 25 – 21 de Bucaramanga, Santander, de acuerdo con lo señalado en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

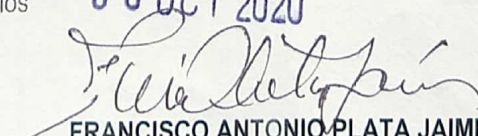
ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

30 OCT 2020


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyecto: Liliana V.E.
Evaluó: W. Cortes Bueno.
Aprobó: F. Plata